



Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”

**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°
N°005-2020-HONADOMANI-SB**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E
INSUMOS MÉDICOS PARA LAS DIFERENTES
ÁREAS DEL HONADOMANI-SB”**

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOMÉ

RUC N° : 20137729751

Domicilio legal : Avenida Alfonso Ugarte N°825 – Lima 01

Teléfono: : 201 – 0400 Anexo 193

Correo electrónico: : mcaychov@sanbartolome.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HONADOMANI – SB”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	DESINFECTANTE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% X 1 L.	UNIDAD	960
2	INDICADOR INTERNO DE ESTERILIZACIÓN A CALOR HUMEDO X 480	UNIDAD	1440
3	INDICADOR BIOLÓGICO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR LECTURA RÁPIDA X 50	UNIDAD	36
4	MANDIL DESCARTABLE IMPERMEABLE NO ESTERIL TALLA M	UNIDAD	12000
5	MANDILÓN DESCARTABLE TALLA M	UNIDAD	4800
6	MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA M	UNIDAD	9600
7	PAÑO DE LIMPIEZA 28 CM. X 41.5 CM. X 88	UNIDAD	2400

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO N°425-2020-OEA-HONADOMANI-SB el 01 de Octubre de 2020.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Quince (15) días calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12	
1	DESINFECTANTE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% X 1 L.	UND	960	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	
				MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	
				40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
2	INDICADOR INTERNO DE ESTERILIZACIÓN A CALOR HUMEDO X 480	UND	1440	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12	
				60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
				MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	
3	INDICADOR BIOLÓGICO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR LECTURA RÁPIDA X 50	UND	36	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12	
				2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	
				MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	
4	MANDIL DESCARTABLE IMPERMEABLE NO ESTERIL TALLA M	UND	12000	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12	
				1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	
				MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	
5	MANDILÓN DESCARTABLE TALLA M	UND	4800	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12	
				400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	
				MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	
6	MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA M	UND	9600	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12	
				800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	
				MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	
7	PAÑO DE LIMPIEZA 28 CM. X 41.5 CM. X 88	UND	2400	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12	
				100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
				MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	
				100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100		

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 12.20 (Doce con 00/100 Soles) en Efectivo en la Caja de la Entidad, previa coordinación con el ÁREA DE PROCESOS – OFICINA DE LOGÍSTICA (Av. Alfonso Ugarte N°825 – Lima) 1er Piso.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N°014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- Decreto de Urgencia N°015-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Equilibrio Financiero del presupuesto del Sector Público del año fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N°016-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2020.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28016 – Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones Emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- Normas y Disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Hoja de Presentación del Producto. **(Anexo N° 7).**

Éste Anexo deberá ser presentado para cada ítem al que se presente.

Se deberá presentar la descripción detallada y enumerada del cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada ítem al que se presente, establecidas en el numeral 5.8 del Capítulo III de las bases, para ello deberán adjuntar obligatoriamente folletos y/o catálogos y/o manuales y/o hoja técnica y/o brochure de los fabricantes o dueños de la marca, en idioma español y de ser el caso con la traducción con los datos de quién oficie como traductor, los cuales deberán señalar de manera clara y legible dentro de la documentación presentada cada una de las especificaciones técnicas, las mismas que serán tomadas en cuenta para la evaluación respectiva:

Se precisa cuáles son las características y/o requisitos específicos del bien a adquirir que serán acreditados de manera fehaciente mediante la presentación de la documentación solicitada en el párrafo anterior:

- **DESINFECTANTE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% X 1 L.**
 - Clorhexidina al 4 % en espuma antimicrobiana de calidad farmacéutica.
 - Llevar en su formulación sustancias tenso activas y humectantes que protegen la piel.
 - Merma del producto debe ser como máximo el 0.5 ml.
 - Que el dispositivo debe contar con un sistema que permita ajustar fácilmente la cantidad de dosificación del producto, desde 0.4 ml. hasta 5.0 ml.
- **INDICADOR INTERNO DE ESTERILIZACIÓN A CALOR HÚMEDO X 480.**
 - Reactiva al vapor, temperatura o tiempo.
 - El Viraje debe ser uniforme y visiblemente diferenciado.
 - Instrucciones de color de viraje en español en cada tira.
 - Tinta indicadora homogénea en una sola cara de la tira.
 - Con líneas perforadas que permitan ser divididas por la mitad.
- **INDICADOR BIOLÓGICO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR LECTURA RÁPIDA X 50.**
 - Tubo vial de Polipropileno flexible, con filtro y orificio en extremo superior, con cinta conteniendo Esporas sterothermophilus.
 - De lectura rápida menor a 1 hora.
- **MANDIL DESCARTABLE IMPERMEABLE NO ESTERIL TALLA M.**
 - Celulosa no tejida tipo SMS (compuesto por tres capas, trilaminadas) o Tela no tejida de polipropileno tipo SMS (compuesto por tres capas trilaminadas).
 - Resistencia tensil, resistencia al desgarre y porcentaje de elongación.
 - Impermeable a líquidos y fluidos, permeable al aire.
 - Puños con elástico.
 - Antiestático. No inflamable al contacto con chispa o fuego.
 - Gramaje de 45 – 60 gr/m2.
- **MANDILON DESCARTABLE TALLA M**
 - Tela no Tejida SMS.
 - Con refuerzo plástico en el pecho y mangas.
 - Puños RIBB.
 - Gramaje: 40 grs.

- **MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA M**
 - Celulosa no tejida tipo SMS (compuesto por tres capas, trilaminadas) o Tela no tejida de polipropileno tipo SMS (compuesto por tres capas trilaminadas).
 - Resistencia tensil, resistencia al desgarre y porcentaje de elongación.
 - Impermeable a líquidos y fluidos, permeable al aire.
 - Puños tejidos de algodón de 10 cm. De largo, dobles, elásticos, de punto resistente, sin costura (RIBB).
 - Antiestático. No inflamable al contacto con chispa o fuego.
 - Gramaje de 45 – 60 gr/m2.
- **PAÑO DE LIMPIEZA 28 CM. X 41.5 CM. X 88**
 - Absorbente.
 - Resistente a la absorción por humedad.
 - Celulosa al 100% Biodegradable.

f) **Copia Simple de Resolución Directoral del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente otorgado por la DIGEMID – MINSa.**

Para aquellos productos aplicables. No se aceptará Registro Sanitario en trámites salvo que se encuentre contemplado en los alcances del D.S.-016-2011-S.A., para lo cual se acompañará a la copia de la Resolución Directoral del registro sanitario copia del expediente en trámite de la solicitud de reinscripción. Deberá tenerse en cuenta que para aquellos bienes ofertados que no requieran tener Registro Sanitario, los postores podrán presentar la “copia simple del documento emitido por DIGEMID y/o listado emitido por dicha entidad, en los cuales, se consigne que el(los) bien(es) ofertado(s) no requiere(n) Registro Sanitario.

g) **Copia de Protocolo de análisis y/o Certificado de Análisis**, emitido por el laboratorio de Control de Calidad del fabricante o por un laboratorio de control de calidad acreditado por INDECOPI o autorizado por la DIGEMID – MINSa. Este documento es un informe técnico para cada lote que se produce, no se aceptará enmendaduras, ni correcciones en este documento. Para el caso de los productos importados deberá contar con la firma del responsable de control de calidad del fabricante, firma y sello del Director Técnico del postor y opcional firma y sello del fabricante.

El Protocolo de análisis y/o Certificado de análisis de ser en otro idioma deben ser traducidos de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Vigente, Art. 59°: Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda.

h) **Copia de Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA).**

Para Dispositivos médicos: Material Médico e Insumos Importados:

- Certificado Vigente de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante emitido por la autoridad competente del país de origen, con traducción al idioma castellano; debe indicar la fecha de vigencia o en su defecto la fecha de su emisión no deberá ser mayor a dos (02) años de presentación de propuesta, debe especificar la familia de productos y/o nombre del producto que oferta, también se aceptará como documento alternativo, el certificado de la Comunidad Europea (directiva 93/42 EEC vigente para dispositivos médicos o la Directiva 90/385/FFC vigente para dispositivos médicos implantables según corresponda; o el certificado FDA para productos provenientes de países donde no se emiten certificado de BPM ni certificado CE ni FDA. Podrán presentar el certificado de libre venta o el certificado de

libre comercialización, en los que deberán señalar que la empresa cumple con la BPM o del fabricante u otro documento emitido por la autoridad competente del país de origen que acredite las buenas prácticas de manufactura (entre ellos ISO 13485).

- Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente emitido por DIGEMID.

Para dispositivos médicos: Material Médico e Insumos Nacionales:

Para fabricantes:

- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por DIGEMID.
Dicho certificado incluye a las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) según corresponda.

Para Distribuidoras:

- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante vigente emitido por DIGEMID.
- Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente emitido por DIGEMID.

En el caso de consorcios el BPA deberá estar a nombre de la empresa que se hará cargo del almacenamiento. Los postores que cuenten con un almacén externo, también podrán presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre de un tercero diferente al postor acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre las partes. Cabe precisar que éste certificado no exime la presentación del BPA a nombre del postor.

- i) Carta de Compromiso de Canje y/o Reposición Por Defectos y/o Vicios Ocultos del producto a suministrarse, donde se establezca que el producto a ingresar en el canje contará con una garantía y vigencia igual o mayor a lo ofertado en el procedimiento de selección. **(Anexo N°10)**
- j) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)⁴**
- k) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- l) **El precio de la oferta en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.**

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN EMITIDAS POR ENTIDADES BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP QUE CUENTEN CON CLASIFICACIÓN DE RIESGO B O SUPERIOR.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.

Importante

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en ÁREA DE CONTRATOS – OFICINA DE LOGÍSTICA – Av. Alfonso Ugarte N°825 – Lima (1er Piso) en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén de Medicamentos y Dispositivos Médicos de la Oficina de Logística
- Informe del funcionario responsable del Servicio de Central de Esterilización emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en OFICINA DE LOGÍSTICA: AV. ALFONSO UGARTE N°825 – LIMA (1er. Piso).

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

AQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL HONADOMANI-SB

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Adquisición de Materiales e Insumos médicos garantizará la atención de calidad a los pacientes Prematuros, Neonatos, Pediátricos y Gestantes, así mismo servirá de protección, limpieza y desinfección del área de trabajo para evitar las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud.

2.1. Objetivo / Meta POI vinculado:

Categoría Presupuestal ID	Actividad ID	Centro Costo ID	Actividad Operativa ID	Actividad Operativa
9002	5001563	13	17A0009508674	ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN – CIRUGÍA PEDIÁTRICA

3. ANTECEDENTES

Los Materiales e Insumos Médico se solicitó en una Compra Directa en el mes de enero 2020 para 4 meses, lo cual solo abastecerá has el mes de junio del presente año, siendo insumos necesarios para la atención del paciente y la protección para el personal de salud. Se solicita dicho requerimiento para que cubra las necesidades de todos los servicios de la institución por 12 y 24 meses. Y así poder brindar una atención de Calidad a los Pacientes que requieran ser Hospitalizados.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General:

- Brindar una atención de calidad a los usuarios que acudan a la Atención en el HONADOMANI-SB

4.2. Objetivos Específicos:

- Garantizar la atención de los usuarios, asegurando la desinfección de los materiales.
- Garantizar la seguridad y Protección del Personal de Salud, adquiriendo materiales de bioseguridad para la atención del usuario.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE BIENES

ÍTEM	CÓDIGO SIGA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	133000410131	DESINFECTANTE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% X 1L	UNIDAD	960
02	512000060080	INDICADOR INTERNO DE ESTERILIZACION A CALOR HUMEDO x 480	UNIDAD	1440
03	512000060087	INDICADOR BIOLÓGICO DE ESTERILIZACION A VAPOR LECTURA RAPIDA X 50	UNIDAD	36
04	495500010435	MANDIL DESCARTABLE IMPERMEABLE NO ESTERIL TALLA M	UNIDAD	12000
05	495500010720	MANDILON DESCARTABLE TALLA M	UNIDAD	4800
06	495500010973	MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA M	UNIDAD	9600
07	135000210125	PAÑO DE LIMPIEZA 28 cm X 41.5 cm X 88	UNIDAD	2400

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Se adjunta Especificaciones Técnicas de cada ítem)

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" Pág. 1
 MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
 "SAN BARTOLOMÉ"
 Mg. Mary Mercedes Ortiz Socualaya
 CEP 20396 RBE 6094
 Jefa del Servicio de Central de Esterilización



HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

**5.3. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O
SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.**

5.3.1. Copia simple de Resolución Directoral del Registro Sanitario o certificado de registro sanitario vigente otorgado por la DIGEMID - MINSA para aquellos productos aplicables. No se aceptará registro sanitario en trámite salvo que se encuentre contemplado en los alcances del DS – 016-2011-S. A, para lo cual se acompañará a la copia de la Resolución Directoral del registro sanitario copia del expediente en trámite de la solicitud de reinscripción. Deberá tenerse en cuenta que para aquellos bienes ofertados que no requieran tener Registro Sanitario, los postores podrán presentar la “copia simple del **documento emitido por DIGEMID** y/o el listado emitido por dicha entidad, en los cuales, se consignó que el(os) bien(es) ofertado(s) no requiere(n) Registro Sanitario.

5.3.2. Copia de Protocolo de análisis y/o Certificado de análisis, emitido por el laboratorio de Control de Calidad del fabricante o por un laboratorio de control de calidad acreditado por INDECOPI o autorizado por la DIGEMID - MINSA. Este documento es un informe técnico para cada lote que se produce, no se aceptará enmendaduras, ni correcciones en este documento. Para el caso de los productos importados deberá contar con la firma del responsable de control de calidad del fabricante, firma y sello del Director Técnico del postor y opcional firma y sello del fabricante.

El Protocolo de análisis y/o Certificado de análisis de ser en otro idioma deben ser traducidos de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Vigente, Art. 59°: Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramento o traductor colegiado certificado, según corresponda.

5.3.3. Copia de Certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) y Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)

Para Dispositivos médicos: Material Médico e insumos Importados:

- Certificado Vigente de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante emitido por la autoridad competente del país de origen, con traducción al idioma castellano; debe indicar la fecha de vigencia o en su defecto la fecha de su emisión no deberá ser mayor a dos (02) años de presentación de propuesta, debe especificar la familia de productos y/o nombre del producto que oferta, también se aceptara como documento alternativo, el certificado de la Comunidad Europea (directiva 93/42 EEC vigente para dispositivos médicos o la Directiva 90/385/FFC vigente para dispositivos médicos implantables según corresponda; o el certificado FDA para productos provenientes de países donde no se emiten certificado de BPM ni certificado CE ni FDA. Podrán presentar el certificado de libre venta o el certificado de libre comercialización, en los que deberán señalar que la empresa cumple con la BPM o del fabricante **u otro documento emitido por la autoridad competente del país de origen que acredite las buenas prácticas de manufactura (entre ellos ISO 13485).**
- Certificado de buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente emitido por DIGEMID.

En el caso de consorcios debería estar a nombre de la empresa que se hará cargo del almacenamiento. Los postores que cuenten con un almacén externo, también podrán presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre de un tercero diferente al postor acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre las partes. Cabe precisar que este certificado no exime la presentación del BPA al nombre del postor.

Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Mg. Mary Mercedes Ortiz Sepulveda
CEP 22116 RSE 6054
Jefa del Servicio de Central de Esterilización

Pág. 2



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Para dispositivos médicos: Material Médico e insumos Nacionales:

Para fabricantes:

- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente emitido por DIGEMID. Dicho certificado incluye a las Buenas prácticas de Almacenamiento (BPA) según corresponda.

Para Distribuidoras:

- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante vigente emitido por DIGEMID.
- Certificado de buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente emitido por DIGEMID. En el caso de consorcios debería estar a nombre de la empresa que se hará cargo del almacenamiento. Los postores que cuenten con un almacén externo, también podrán presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre de un tercero diferente al postor acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre las partes. Cabe precisar que este certificado no exime la presentación del BPA al nombre del postor.

5.4. EMBALAJE

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que garantice las propiedades, físicas e integridad del producto herméticamente sellado sin porosidad.
- Resistente a la manipulación transporte y almacenaje.
- Fácil de abrir manualmente.
- Exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.
- Empaque debe indicar vigencia del producto.

5.5. ROTULADO

Deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011 – SA y sus modificatorias y las condiciones mínimas de los envases, rotulados y seguridad de los productos, así como las mejoras que puedan presentar las ofertas en torno a dichas condiciones.

5.6. TRANSPORTE

El transporte del producto en mención es responsabilidad del proveedor, deberá ser cerrado, que garantice la integridad del producto, el cual será estricta responsabilidad del proveedor.

5.7. MUESTRAS

No aplica.

5.8. FOLLETOS Y/O CATALOGOS Y/O MANUALES Y/O HOJA TECNICA Y/O BROCHURE DE LOS FABRICANTES O DUEÑOS DE LA MARCA EN IDIOMA ESPAÑOL O TRADUCIDOS (original o copia simple)

DESINFECTANTE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% X 1L

- Clorhexidina al 4% en espuma antimicrobiana de calidad farmacéutica.
- Llevar en su formulación sustancias tenso activas y humectante que protegen la piel
- Merma del producto debe ser como máximo el 0.5 ml
- Que el dispositivo debe contar con un sistema que permita ajustar fácilmente la cantidad de dosificación del producto, desde 0.4ml hasta 5.0ml.

INDICADOR INTERNO DE ESTERILIZACION A CALOR HUMEDO x 480

- Reactiva al vapor, temperatura o tiempo.
- El Viraje debe ser uniforme y visiblemente diferenciado.
- Instrucciones de color de viraje en español en cada tira.
- Tinta indicadora homogénea en una sola cara de la tira.
- Con líneas perforadas que permitan ser divididas por la mitad.

Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
“SAN BARTOLOME”
M.D. Mary Mercedes Ortiz Soledad
CEP 22030 RES 6984
Jefa del Servicio de Central de Esterilización

Pág. 3



HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

- **INDICADOR BIOLÓGICO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR LECTURA RÁPIDA X 50**
 - Tubo vial de Polipropileno flexible, con filtro y orificio en extremo superior, con cinta conteniendo Esporas sterothermophilus.
 - De lectura rápida menor a 1 hora.

- **MANDIL DESCARTABLE IMPERMEABLE NO ESTERIL TALLA M**
 - Celulosa no tejida tipo SMS (compuesto por tres capas, trilaminada) o Tela no tejida de polipropileno tipo SMS (compuesto por tres capas trilaminada).
 - Resistencia tensil, resistencia al desgarre y porcentaje de elongación.
 - Impermeable a líquidos y fluidos, permeable al aire.
 - Puños con elástico.
 - Antiestático. No inflamable al contacto con chispa o fuego.
 - Gramaje de 45 – 60 gr/m2.

- **MANDILON DESCARTABLE TALLA M**
 - Tela no Tejida SMS.
 - Con refuerzo plástico en el pecho y mangas.
 - Puños RIBB.
 - Gramaje: 40 grs.

- **MANDIL DESCARTABLE ESTERILES TALLA M**
 - Celulosa no tejida tipo SMS (compuesto por tres capas, trilaminada) o Tela no tejida de polipropileno tipo SMS (compuesto por tres capas trilaminada).
 - Resistencia tensil, resistencia al desgarre y porcentaje de elongación.
 - Impermeable a líquidos y fluidos, permeable al aire.
 - Puños tejidos de algodón de 10 cm de largo, dobles, elásticos, de punto resistente, sin costura (RIBB).
 - Antiestático. No inflamable al contacto con chispa o fuego.
 - Gramaje de 45 – 60 gr/m2

- **PAÑO DE LIMPIEZA 28 cm X 41,5 cm X 88**
 - Absorbente.
 - Resistente a la absorción por humedad.
 - Celulosa al 100% Biodegradable.

5.9. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía comercial será por un periodo de **doce (12) meses**, contados desde cada entrega.

5.10. VIGENCIA MÍNIMA DE LOS PRODUCTOS

La vigencia mínima de los materiales e insumos deberá ser de **doce (12) meses** por cada entrega. En caso de que la vigencia sea menor a **doce (12) meses** hasta **nueve (9) meses**, el proveedor presentará de manera obligatoria una carta de declaración jurada de compromiso de canje por fecha de vencimiento del material o insumo médico.

5.11. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE EJECUCIÓN

5.11.1. Lugar de entrega

La entrega deberá efectuarse en el **Almacén de Dispositivos Médicos y Medicamentos** del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé - Avenida Alfonso Ugarte 825 – Lima.

5.11.2. Horario

El horario de atención en el cual el contratista podrá ejecutar la prestación es de lunes a viernes de 08:00 am hasta la 01:00 pm. En el caso que sea fuera del horario establecido es con previa autorización y coordinación del responsable de Almacén de la Oficina de logística.

Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
“SAN BARTOLOMÉ”

MAG. Mirry Mercedes COTIZ SANCHEZ
CEP 12004 RES 3924
Jefa del Servicio de Central de Esterilización Pág. 4



HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

5.11.3. Plazo de contratación:

El plazo de contratación es de **veinticuatro (24) meses** o hasta agotar el stock de la cantidad total contratada.

Para el caso de Los Ítems, el plazo de contratación es de doce (12) meses o hasta agotar el stock de la cantidad total, contratada:

- N° 05: MANDIL DESCARTABLE IMPERMEABLE NO ESTERIL TALLA "M",
- N° 06: MANDILON DESCARTABLE TALLA M
- N° 07: MANDILES DESCARTABLE ESTERILES TALLA M

5.11.4. Plazo de entregable

Las entregas de los materiales e insumos se realizarán según cronograma referencial y disponibilidad de capacidad de almacenamiento institucional. En caso de existir una reprogramación de los ingresos; el área usuaria, deberá comunicar a la Oficina de Logística en un plazo de quince (15) días calendarios antes de la notificación de la orden de compra.

Cada entrega se efectuará dentro de un periodo no mayor de **quince (15) días calendarios** contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

Cronograma de entregas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MEDI DA	CANT. TOTAL	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
01	DESINFECTANTE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% X 1L	UNID.	960	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
02	INDICADOR INTERNO DE ESTERILIZACION A CALOR HUMEDO x 480	UNID.	1440	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
03	INDICADOR BIOLÓGICO DE ESTERILIZACION A VAPOR LECTURA RAPIDA X 50	UNID.	36	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1
04	MANDIL DESCARTABLE IMPERMEABLE NO ESTERIL TALLA M	UNID.	12000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
05	MANDILON DESCARTABLE TALLA M	UNID.	4800	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400
06	MANDIL DESCARTABLE ESTERILES TALLA M	UNID.	9600	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800	800
07	PAÑO DE LIMPIEZA 28 cm X 41.5 cm X 88	UNID.	2400	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
“SAN BARTOLOMÉ”

Mg. Mary Mercedes Ortiz Sotoluaya
CEP 21036 REE 6924
Jefe del Servicio de Control de Esterilización



HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID. MEDIDA	CANT. TOTAL	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19	M20	M21	M22	M23	M24
01	DESINFECTANTE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% X 1L	UNID.	960	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
02	INDICADOR INTERNO DE ESTERILIZACION A CALOR HUMEDO x 480	UNID.	1440	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
03	INDICADOR BIOLÓGICO DE ESTERILIZACION A VAPOR LECTURA RAPIDA X 50	UNID.	36	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1
04	MANDIL DESCARTABLE IMPERMEABLE NO ESTERIL TALLA M	UNID.													
05	MANDILON DESCARTABLE TALLA M	UNID.													
06	MANDIL DESCARTABLE ESTERILES TALLA M	UNID.													
07	PAÑO DE LIMPIEZA 28 cm X 41.5 cm X 88	UNID.	2400	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

La empresa proveedora debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) asociada al RUC, no encontrarse inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

6.2. RECURSOS DEL PROVEEDOR

- No aplica.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. RECEPCIÓN DEL BIEN

- Responsable del Almacén de Medicamentos y Dispositivos Médicos de la Oficina de Logística.

7.2. CONFORMIDAD DEL BIEN

- Servicio de Central de Esterilización y Suministro

7.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada.

7.4. SUBCONTRATACIÓN

El contratista será el único responsable ante la Entidad de cumplir con la entrega de los productos, en las condiciones establecidas en las bases, no pudiendo transferir esas responsabilidades a los transportistas, subcontratistas, otras entidades o terceros en general.

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME

Pág. 6

M.D. Mary Mercedes Ortiz Sequialaya
CIP 22044 NEE 8004
Jefa del Servicio de Central de Esterilización



HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOMÉ
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2020-HONADOMANI-SB
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HONADOMANI-SB”

HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

7.5. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

7.6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en forma periódica, luego de la conformidad correspondiente de cada entrega. De conformidad al Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.7. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad será mínimo de un (01) año por cada entrega de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.8. OTRAS RESPONSABILIDADES

Para el perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá presentar una declaración jurada manifestando que cumple con los Lineamientos para la vigilancia, Prevención y Control de Salud de los trabajadores con riesgo a exposición de COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA y sus modificatorias.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
“SAN BARTOLOME”
Mg. Mary Mercedes Ortiz Siquelaya
CSP 22036 RES 6754
Jefe del Servicio de Control de Esterilización

Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”

Pág. 7



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI “SAN BARTOLOME”
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI “SAN BARTOLOME”
Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI “SAN BARTOLOME”
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CAN	MED	DESCRIPCION DEL BIEN
		UND.	<p>Denominación. - DESINFECTANTE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% X 1L</p> <p>EMPAQUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Individual Envase inmediato (frasco) que presente sistema, que permita visualizar el consumo del producto y de la merma Envase mediano (caja) que garantice la calidad e integridad del producto Resistente a la manipulación, transporte y almacenaje Capacidad de 1000cc Exento de partículas extrañas Exento de rebabas y/o aristas cortantes <p>INGREDIENTE ACTIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Clorhexidina al 4% en espuma antimicrobiana de calidad farmacéutica <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Llevar en su formulación sustancias tenso activas y humectante que protegen la piel Merma del producto debe ser como máximo el 0.5 ml Que el dispositivo debe contar con un sistema que permita ajustar fácilmente la cantidad de dosificación del producto, desde 0.4ml hasta 5.0ml. <p>DISPENSADORES CIRCUITO CERRADO CON SENSOR AUTOMATICO</p> <ul style="list-style-type: none"> Con sistema de partes internas y externas móviles, no fijas (no una sola pieza) con el fin de garantizar una adecuada y correcta limpieza, mantenimiento y cambio de las piezas del dispensador. Dispensador con compresor de aire que no requiere aire del medio ambiente para generar espuma (no necesita mangueras ni filtros de aire) Debe contar con un sistema de seguridad en la tapa que permita al usuario supervisar que el equipo cerro correctamente Dispensador con indicaciones de uso ,instalación y recomendaciones Fabricado de plástico ABS duradero, resistente y de uso continuo. Realizaran el mantenimiento preventivo mensual y correctivo a todos los dispensadores cuando lo solicite el área usuaria. Los dispensadores deben tener llave En el caso de los dispensadores automáticos deberán proporcionar las pilas o baterías sin costo adicional a la entidad, abasteciéndolos constantemente. El proveedor ganador de la buena PRO deberá realizar la entrega en calidad de sesión de uso y/o comodato 10 dispensadores circuito cerrado con sensor automático <p>DIMENSIONES: 1000 cc</p> <p>PRESENTACIÓN: Por unidad</p> <p>CODIGO SIGA: 133000410131</p>

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Lizet Osceola
C.I.E.P. 4
Jefa del Servicio de Medicina Quirúrgica

Manual de Especificaciones Técnicas de Materiales e Insumos Medicos del

Departamento de Enfermería”



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

N.02

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CAN	MED.	DESCRIPCION DEL BIEN
		UND.	<p>Denominación: INDICADOR INTERNO DE ESTERILIZACIÓN DE CALOR HUMEDO X 480</p> <p>EMPAQUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Multiempaque • Que garantice la integridad, manipulación, transporte y almacenaje del producto. • De fácil apertura <p>MATERIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiras de cartulina con sustancia química reactiva. <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libre de rebabas y aristas cortantes • Aséptico. • Reactiva al vapor, temperatura o tiempo. • El Viraje debe ser uniforme y visiblemente diferenciado. • Instrucciones de color de viraje en español en cada tira.. • Tinta indicadora homogénea en una sola cara de la tira. • Con líneas perforadas que permitan ser divididas por la mitad. • Clase IV <p>PRESENTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiras de cartulina debe medir 1.5cm de ancho y de 10cm a 12 cm de largo • Caja por 480 a más unidades <p>CÓDIGO SIGA: 512000060080</p>

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
“SAN BARTOLOME”
Mg. Mary Mercedes Ortiz Sosauiaya
CEP 22036 / RNE 6954
Jefe del Servicio de Control de Esterilización

Manual de Especificaciones Técnicas de Materiales e Insumos Médicos del
Departamento de Enfermería”



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI “SAN BARTOLOME”
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI “SAN BARTOLOME”
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI “SAN BARTOLOME”
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CAN	MED.	DESCRIPCION DEL BIEN
		UND.	<p>Denominación.- INDICADOR BIOLÓGICO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR LECTURA RÁPIDA X 50</p> <p>EMPAQUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Multiempaque con caja dispensadora • Que garantice las propiedades físicas y biológicas del producto <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tubo vial de Polipropileno flexible, con filtro y orificio en extremo superior, con cinta conteniendo Esporas <i>sterothermophilus</i> • Ampolla: vidrio con medio de cultivo enzimático. • De lectura rápida menor a 1 hora. • Acoplamiento hermético de tapa y cuerpo <p>PRESENTACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caja x 50 unidades. Incubadora en calidad de comodato <p>CODIGO SIGA: 512000060087</p>

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Mg. Mary Mercedes Ortiz Socialaya
CEP: 27036 (REE 6954)
Jefa del Servicio de Control de Esterilización

Manual de Especificaciones Técnicas de Materiales e Insumos Médicos del
Departamento de Enfermería”

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
FOLIO N°
DE LA SERIE

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

HONADOMANI “SAN BARTOLOME”

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CAN	MED.	DESCRIPCION DEL BIEN
		UND.	<p>Denominación: MANDIL DESCARTABLE IMPERMEABLE NO ESTERIL TALLA M</p> <p>EMPAQUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empaque individual de polietileno • De fácil apertura • Exento de partículas extrañas • Exento rebabas y aristas cortantes <p>MATERIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Celulosa no tejida tipo SMS (compuesto por tres capas, trilaminadas) o Tela no tejida de polipropileno tipo SMS (compuesto por tres capas trilaminadas). • Biodegradable, que no desprenda pelusa, atóxico, hipoadérgico. • Tratamiento antiestático. <p>CARACTERÍSTICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resistencia tensil, resistencia al desgarre y porcentaje de elongación. • Impermeable a líquidos y fluidos, permeable al aire. • Puños con elástico. • Antiestático. No inflamable al contacto con chispa o fuego. • Liviana, suave que no guarden calor. • Mangas largas de Corte ranglan. • Delantero y espalda en una sola pieza • Con abertura longitudinal en la espalda. • Con cintas de amarre simple o doble, o velcro. • Largo de tira posterior 65 cm. • Cuello redondo bordeado con cinta. • Gramaje de 45 – 60 gr/m2 <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Talla "M", <p>PRESENTACIÓN: Individual</p> <p>CÓDIGO SIGA: 495500010435</p>

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
LIC. EN FARMACIA Y QUÍMICA ROSALES
COP. 34745 RNE. 7048
Jefa del Servicio de Estudios Clínicos de la Mayor

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
LIC. EN ODONTOLOGÍA
COP. 4192
Jefa del Servicio de Clínica Quirúrgica

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Mg. Adita R. Escobar Briceño
COP. 2667
Jefa del Servicio de Cirugía Pediátrica

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
OBST. MARIA V. BARDALES MARTELL
COP. 12855
JEFA DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA

Manual de Especificaciones Técnicas de Materiales e Insumos Medicos del

Departamento de Enfermería"

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
FOLIO N°
DE LOGÍSTICA

ITEM	CAN	MED.	DESCRIPCION DEL BIEN
		UND.	<p>Denominación.- MANDILON DESCARTABLE TALLA M</p> <p>EMPAQUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Polietileno de baja densidad de fácil apertura. • Resistente a la manipulación, transporte y almacenaje. • Exento de partículas extrañas. • Exento de rebabas y/o aristas cortantes. <p>MATERIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tela no tejida de Polipropileno SMS <p>CARACTERISTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aséptico • Tela no Tejida SMS • Respirable. • Con refuerzo plástico en el pecho y mangas. • Ajustable al cuello • Puños RIBB • Sistema de sujeción dorsal cómodo y seguro, mediante cintas o sistema similar, eficaz para utilización durante periodos prolongados de tiempo. • Gramaje: 40 grs. <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Talla "M" <p>CODIGO SIGA: 495500010720</p>

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Mg. Mary Mercedes Ortiz Soledad
CEP 72036 / REE 6954
Jefa del Servicio de Central de Esterilización



HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOMÉ
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2020-HONADOMANI-SB
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HONADOMANI-SB”

HONADOMANI “SAN BARTOLOME” DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CANTI	MED.	DESCRIPCION DEL BIEN
		UND.	<p>Denominación.- MANDIL DESCARTABLE ESTERIL TALLA M</p> <p>EMPAQUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Doble empaque individual • Primario papel crepado grado medico • Secundario de papel plastificado (manga mixta) • De fácil apertura (bordes de apertura no menor de 2 cm) • Con indicador de esterilización visibles. • Que garantice la esterilidad e integridad del producto • Exento de partículas extrañas • Exento rebabas y aristas cortantes <p>MATERIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Celulosa no tejida tipo SMS (compuesto por tres capas, trilaminadas) • Tela no tejida de polipropileno tipo SMS (compuesto por tres capas trilaminadas). • Biodegradable, que no desprenda pelusa, atóxico, hipoalergénico. • Tratamiento antiestático. • Estéril. <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resistencia tensil, resistencia al desgarre y porcentaje de elongación. • Impermeable a líquidos y fluidos, permeable al aire. • Protección laminar en delantero y media manga con tela no tejida de polipropileno. • Puños tejidos de algodón de 10 cm de largo, dobles, elásticos, de punto resistente, sin costura (RIBB), • Liviana, suave que no guarden calor. • Antiestático. No inflamable al contacto con chispa o fuego. • Mangas largas de Corte ranglan. • Delantero y espalda en un sola pieza • Con abertura longitudinal en la espalda. • Traslape de 22 cm (cruce posterior en espalda) • Con cintas de amarre doble (anterior y posterior) totalmente cruzada en la espalda. • Largo de tira posterior 65 cm. • Largo de tira anterior 30 cm. • Cuello redondo bordeado con cinta. • Gramaje de 45 – 60 gr/m2 <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Talla "M" <p>PRESENTACIÓN: Individual</p> <p>CÓDIGO SIGA: 495500010973</p>

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
[Firma]
LIC. CELESTE CANDIA FABIAN
C.E.P. 15665
Jefa de Enfermeras del Servicio de Pediatría

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
[Firma]
LIC. VICTORIA LOVERA AVILES
C.E.P. 15458
JEFA DEL SERVICIO DE UCI-NEONATAL

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
[Firma]
Mg. *[Firma]* Briceño
C.E.P. 28597
Jefa del Servicio de Cirujía Plástica

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
[Firma]
LIC. *[Firma]*
C.E.P. *[Firma]*
Jefa del Servicio de Cirujía Plástica

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
[Firma]
LIC. ENF. ZUMANA ADAMIA ROSALES
C.E.P. 34745 RNE 7056
Jefa del Servicio de Unidades Cuidados de la Ulog

Manual de Especificaciones Tecnicas de Materiales e Insumos Medicos del
Departamento de Enfermería"



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
[Firma]
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
[Firma]
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
[Firma]
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

ITEM	CAN	MED	DESCRIPCION DEL BIEN
		UND.	<p>Denominación.- PAÑO DE LIMPIEZA 28 CM X 41.5 CM X 88</p> <p>EMPAQUE:</p> <p>Interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> De bolsa resistente sellado <p>Externo:</p> <ul style="list-style-type: none"> De cartón resistente al almacenaje y transporte. Descartable. <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pre cortado. Resistente al rasgado. Absorbente. Suave al uso. Resistente a la absorción por humedad. <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> 28 CM X 41.5 CM X 88 <p>MATERIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Celulosa al 100% Biodegradable. Polipropileno No Biodegradable. <p>PRESENTACIÓN: Caja x 6 rollos de 88 hojas blancas.</p> <p>CODIGO SIGA: 135000210125</p>

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Lid. *[Firma]*
Lid. *[Firma]* Osasco Valencia
C.E.P. 41080
Jefa del Servicio de Centro Quirúrgico

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Lid. *[Firma]*
Lid. TERESA CARRANZA CASTILLO
C.E.P. 19789
JEFA DEL SERVICIO DE PEDIATRIA

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Lid. *[Firma]*
Lid. ENF. ZUMARA ADAMA ROSALES
C.E.P. 19789 RNE. 7048
Estratega Jefa del Servicio de Coordinación Clínica de la Mujer

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Lid. *[Firma]*
Lid. Virginia *[Firma]* Ochoa
C.E.P. 19789 RNE. 671956
Jefa del Servicio de Gineco-Obstetricia

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Lid. *[Firma]*
Mg. Adita *[Firma]* Ascona Briceño
C.E.P. 86507
Jefa del Servicio de Cirugía Pediátrica

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Lid. *[Firma]*
Lid. VICTORINO LOPEZ RAABILES
C.E.P. 15458
JEFA DEL SERVICIO DE UCI-NEONATAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Lid. *[Firma]*
OBST. MARIA V. BARDALES MARTELL
COP. 12635
JEFA DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
FOLIO N°
OF. LOGISTICA

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción en los Padrones de Registro de Establecimiento Farmacéutico de DIGEMID con situación de Activo y Empadronado. - Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y de sus cambios otorgadas al Establecimiento Farmacéutico Proveedor, emitidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad Regional de Medicamentos – (ARM) del Ministerio de Salud – MINSA, según corresponda. <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia Simple de estar inscrito en los Padrones de Registro de Establecimiento Farmacéutico de DIGEMID (Impreso de Link o Página Web de DIGEMID). - Copia Simple de la Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y de sus cambios otorgadas al Establecimiento Farmacéutico Proveedor, emitidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad Regional de Medicamentos – (ARM) del Ministerio de Salud – MINSA, según corresponda. <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:</p> <p>ÍTEM N°01: S/ 138,988.80 (Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 80/100 Soles). ÍTEM N°02: S/ 250,689.60 (Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 60/100 Soles) ÍTEM N°03: S/ 206,226.00 (Doscientos Seis Mil Doscientos Veintiséis con 00/100 Soles) ÍTEM N°04: S/ 441,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil con 00/100 Soles) ÍTEM N°05: S/ 205,920.00 (Doscientos Cinco Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles) ÍTEM N°06: S/ 525,600.00 (Quinientos Veinticinco Mil Seiscientos con 00/100 Soles) ÍTEM N°07: S/ 294,840.00 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles)</p> <p>Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p>

ÍTEM N°01: Todo tipo de Clorhexidina y/o jabón líquido antimicrobiano y/o diferente tipo de desinfectante para uso médico.

ÍTEM N°02: Todo tipo de Materiales e Insumos Médicos para Central de Esterilización.

ÍTEM N°03: Todo tipo de Materiales e Insumos Médicos para Central de Esterilización.

ÍTEM N°04: Todo tipo de Mandiles y/o ropa quirúrgica descartable de uso médico en sus diferentes presentaciones.

ÍTEM N°05: Todo tipo de Mandiles y/o ropa quirúrgica descartable de uso médico en sus diferentes presentaciones.

ÍTEM N°06: Todo tipo de Mandiles y/o ropa quirúrgica descartable de uso médico en sus diferentes presentaciones.

ÍTEM N°07: Todo de papel Toalla y/o Higiénico y/o paño en sus diferentes presentaciones.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

PARA LOS ÍTEMS N°01, 02, 04, 05, 06 y 07:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el monto registrado por el postor mediante Plataforma del SEACE, en caso el postor goce de alguna exoneración legal se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°06).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁹

PARA EL ÍTEM N°03:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el monto registrado por el postor mediante Plataforma del SEACE, en caso el postor goce de alguna exoneración legal se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°06).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">90 puntos</p>

⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Mejora 1: Incubadora en calidad de comodato con sistema de impresión incorporado que emita voucher con el resultado de la esterilización.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de Declaración Jurada por cada mejora.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como productos con mayor tiempo de vida útil, con mayor eficiencia energética, menor consumo de agua, menos emisiones (huella de carbono), menor nivel de ruido, menos radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; o con insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; materia prima procedente de recursos gestionados de manera sostenible o de fuentes certificadas o de procesos de reciclado; embalaje reciclable o libre de PVC; productos orgánicos o reciclados, entre otros. </div>	<p>(Máximo 10 puntos)</p> <p>Mejora 1 : 10 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁰

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HONADOMANI – SB”, que celebra de una parte el HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO – SAN BARTOLOMÉ, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20137729751, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte N°825, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2020-HONADOMANI-SB para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HONADOMANI – SB”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HONADOMANI – SB”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vicencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15)

DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ

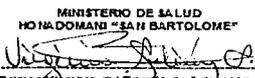
Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

ANEXOS

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI “SAN BARTOLOME”


Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI “SAN BARTOLOME”


Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI “SAN BARTOLOME”


Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2020-HONADOMANI-SB

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

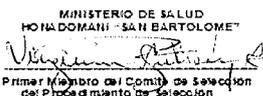
Importante

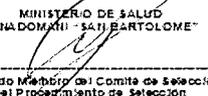
¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2020-HONADOMANI-SB
 Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

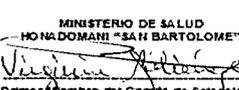
¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

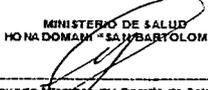
¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Ibidem.

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

 Presidente del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

 Primer Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

 Segundo Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2020-HONADOMANI-SB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI – SAN BARTOLOMÉ

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2020-HONADOMANI-SB
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI - SAN BARTOLOMÉ

Presidente del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI - SAN BARTOLOMÉ

Primer Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
 HONADOMANI - SAN BARTOLOMÉ

Segundo Miembro del Comité de Selección
 del Procedimiento de Selección

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2020-HONADOMANI-SB
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME

Presidente del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME

Primer Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME

Segundo Miembro del Comité de Selección
del Procedimiento de Selección

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2020-HONADOMANI-SB
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2020-HONADOMANI-SB**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1

Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2

Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

- **En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando** corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que **el postor goza de alguna exoneración legal.**

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2020-HONADOMANI-SB
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 7

HOJA DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO A OFERTAR

(Éste anexo tiene carácter de declaración jurada)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2020-HONADOMANI-SB
Presente.-

Ítem N°			
Denominación			
Marca			
Nombre Comercial			
Fabricante			
País de Fabricación			
Forma de Presentación			
Garantía del Producto			
Registro Sanitario			Vigencia
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Conforme a las especificaciones técnicas solicitadas para acreditación de los productos)	SI	NO	SUSTENTO EN FOLIOS

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

- Éste Anexo se deberá presentar por cada ítem al que se presente.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2020-HONADOMANI-SB
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										
4										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOMÉ
Presidente del C
del Proceso de
Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOMÉ
Presidente del Comité de Selección
del Fondo de Inversión de Selección

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOMÉ
Seguimiento de Proceso de Selección

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
LICITACION PÚBLICA N°005-2020-HONADOMANI-SB
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HONADOMANI-SB"

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Presidente del Comité de Selección del Proceso de Licitación

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Firma y Nombre del Comisario de Selección del Proceso de Licitación

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Firma y Nombre del Comisario de Selección del Proceso de Licitación

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2020-HONADOMANI-SB
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

CARTA DE COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICIÓN POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2020-HONADOMANI-SB
Presente.-

De mi consideración:

Estimados señores:

El que se suscribe, don, identificado con DNIN°.....
Representante Legal de....., con R.U.C. N°..... mediante
el presente documento, **DECLARO BAJO JURAMENTO** comprometerme a realizar el canje o
reposición en forma inmediata (dentro de las 24 horas) de los productos que nos adjudiquen y que
indicamos en la propuesta técnica presentada, en el caso de detectarse deficiencias en la calidad, o
que contengan vicios ocultos.

El canje se efectuará al solo requerimiento de ustedes y no generará gastos adicionales a vuestra
entidad.

El producto canjeado y/o repuesto tendrá como vigencia un periodo igual o mayor al producto ofertado,
contados a partir de la fecha de entrega de canje y/o reposición, así como una garantía igual o mayor
al producto ofertado.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

